\$21500

CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE TALCAHUANO

CERTIFICADO DE VIGENCIA, HIPOTECAS, GRAVAMENES, INTERDICCIONES Y PROHIBICIONES

CERTIFICADO DE DOMINIO VIGENTE: Inmueble inscrito a fojas 1891 bajo el N°1454 del Registro de Propiedad de Talcahuano del año 2006, ubicado en la comuna de Talcahuano, calle Caleta Tumbes N°1.325 de la población Nueva Los Lobos, propiedad de JORGE R. NEIRA MERCADO, inscripción vigente a la fecha.-----

REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES: Revisados los Indices desde el año 1986 y por el nombre de sus propietarios respectivos, certifico: que la referida propiedad no tiene inscripción (es) vigente (s).------

REGISTRO DE INTERDICCIONES Y PROHIBICIONES DE ENAJENAR: Revisados los Indices durante el mismo periodo y propietarios respectivos, certifico: que la referida propiedad no tiene inscripción (es) vigente (s).-----

<u>LITIGIOS</u>: Revisado el margen de la inscripción de dominio al día de hoy, se ha constatado que no registra anotación o subinscripción que indique litigio pendiente que afecte a dicha propiedad.-----

<u>BIEN FAMILIAR</u>.- Revisado el margen de la inscripción de dominio al día de hoy, se ha constatado que no registra anotación en que conste que la propiedad se haya declarado Bien Familiar.-----

TALCAHUANO, VEINTIOCHO (28) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015).- upc. 6792



Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley Nº19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.notariosyconservadores.cl

con el código de verificación indicado sobre estas lineas.



ESCRITURA DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE Y PROHIBICIONES, FIRMADA ANTE NOTARIO, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE ESCRITURA POR EL ART. 68 DE LA LEY 14:1719 AUTORIZADO POR EL ART. 61 DE LA LEY 16.391, Y LAS NORMAS ESPECIALES CONTENIDAS EN EL D.L. N° 2.833, DE V. Y U. DE 1979 CUYO TEXTO DEFINITIVO FUE FIJADO POR EL ART. 41 DE LA LEY N° 18.591.

1841

En TALCAHUANO, República de Chile, a 2 8 000 entre 1200 municipalidad de TALCAHUANO, representada por Den LEOCAN PORTUS GOVINDEN, chileno, viudo, Cédula de Identidad N° 1.923.810-5 domiciliado en calle Sargento Aldea 250 Talcanuano, su alcalde, según Acta de Instalación del Concejo y Deceto Alcaldicio N° 2412 ambos de Fecha 12 DE DICIEMBRE de 1936 y Don(ña) NEIRA MERCADO JORGE RICARDO Carnet de Identidad Nº 08.649.947-9 de Profesión TRABAJADOR, domiciliado en, Población NUEVA LOS LOBOS, calle CALETA TUMBES 1325, Estado Civil CASADO, con Don(ña) (PATRICIA MORALES GOURDET, Carnet de Identidad Nacional 11.213.785-0, por sí, ambos mayores de edad, se ha convenido lo

PRIMERO: La Municipalidad de TALCAHUANO es dueña del Inmueble ubicado en calle CALETA TUMBES 1325 de la población NUEVA LOS LOBOS de la Comuna de TALCAHUANO PROVINCIA de CONCEPCION que corresponde ab lote 12 manzana 48 del plano de loteo S8R-4844 A y archivado con el Nº 137 al fall del Registro de Propiedad del año 1980 del Conservador de Bienes Raíces de TALCAMUANO. Sus deslindes Particulares son: FRENTE 8.0 M. CON PJE.; CONTRAFRENCE 9.0 M. CONCLOTES 25 Y 26; FONDO 14.0 M. CON LOTE 11; CONTRAFONDO 14.0 M. QON LOTE 13 112M2.

siguiente:

El título de dominio del citado inmueble aparece inscrito a nombre de la I. Municipalidad de TANCAHUANO con mayor cabida a fs. 967 % 1187 del Registro de Propiedad del año 1986 del Conservador de Bienes Raíces de TALCAHUANO.

segundo: Don LEOCAN PORTUS GOVINDEN en la representación que lo inviste y en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Exenta Nº 2091 del SERVIU Región del Bio Bio de fecha 14 de Septiembre de 1990 vende a don(ña) NEIRA MERCADO JORGE R.\ quien compra y acepta para si el Bien Raíz individualizado en la cláusula primera de este contrato.

TERCERO: El precio de la venta en de 214.385 Unidades de Pomento, que se pagará en moneda nacional de la siguiente manera a) Con 134.385 Unidades de Femento que corresponde a la Subvención Fiscal, a que se reflere el reglamento de la Ley no A. 18.138./32 del Ministerio del Interior.

b) Con 60 Unidades de Fomento, que corresponde a Subsidio SERVIU de acuerdo al Decreto Supremo N° 235 de V. y U. DE 1985.

C) Con 14 Unidades de Fomento, correspondiente al ahorro del comprador ingresado en Tesorería de la I. Municipalidad de TALCAHUANO.

con 6 Unidades de Fomento de acuerdo a lo dispuesto en el D.S. 955 de 1990 y sus posteriores modificaciones o D.S. 466 de 1992, en que el beneficiario 3e acogió a esa franquicia.

e) Si hubiere abonos la Municipalidad los considerará en la Liquidación que deberá hacer.

CUARTO: El inmueble se vende como cuerpo cierto, en primera transferencia y en el estado en que se encuentra con todos sus perecho usos, costumbres y servidumpre activas; y libres de hola gravamen, prohibición o embargos, salvo los que se establecen en el presente contrato.

OUINTO: El comprador declara haber recibido materialmente el immubble precisado y que dende la secha de esa entrega con y han sido de su cargo, el pago de las cuentas de servicios y de las compribuciones:

SETTO: El comprador declara bajo juramento en este acto, que ni cla de su convuge o conviviente dan sido ni son propietarios de un inmucire. Da falcebad de esta declaración será causal de disolución de este contrato de compraventa y tipificará el delito penado por el Art. 210 del Código Penal.

SEPTIMO: De conformidad a lo dispuesto en la Ley 18.138/82 del Ministerio del Interior y sus modificaciones el inmueble adquisido den este acto, con Subsidio Habitacional, estará afecto la probibición de enajenar durante 5 años contados desde la ficha de su Inscripción en el Conservador de Bienes Raíces competente, aún cuando antes de este plazo pagó la deuda. El beneficiario que desease enajenarla antes del cumplimiento de dicho plazo, deberá restituír al Municipio respectivo la Subvención referida al valor de la Unidad de Fomento vigente a la fecha de la Restitución.

Purante el mismo plazo señalado en el inciso antorior, no podrá ceder el uso y goce del inmueble, sin autorización expresa de la Municipalidad de Talcahuano, ni dar otro destino que no sea habitacional. No se considerará cambio de destino para estos pequeño negocio o el ejercicio de alguna actividad profesional, siempre que subsista su principal destinación habitacional.

La intracción a alguna de las prohibiciones establecidas en el párrafo anterior será sancionada con la restitución de la Subverción Municipal recibido, al valor de la Unidad de Fomento vigente a la restitución, sin perjuicio de la acción penal que fuere procedente. El Conservador de Bienes Raíces inscribirá la presente prohibición.

OCTAVO: Estos contratos se otorgarán por escritura privada ante Notario, conforme al procedimiento de escrituración a que se refiere el Art. 68 de la Ley 14.171, autorizado por el Art. 61 de la ley 16.391, y las Normas especiales que establece el D.L 2.833 de Vivienda y Urbanismo de 1979, cuyo texto fue subtituído por el Art.41 de la Ley 18.591 que tendrá el valor de la escritura pública desde la fecha de protocolización, practicada dentro del plazo de 30 días desde que fue inscrita, y que se encuentran exentos de los Impuestos de la Ley de Timbres y Estampillas, en virtud de lo determinado en el Art. 24 N°2 del D.F.L. 3.475 de 1980.

NOVENO: El pago de los Derechos Notariales y de las Inscripciones, anotaciones y sub-inscripciones de este título en el Conservador de Bienes Raices competente, rebajados en los porcentajes indicados en el Art.3 del D.L 2.833 de 1979 será de cargo del comprador.

DECIMO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Art.10 y 11 de la Ley Nº 16.932, no será aplicable a lo establecido en los Art. 1.749 y 1.754 del Código Civil para que el marido pueda hipotecar o gravar, en favor de la Municipalidad de Talcahuano, el Bien Raíz que adquiere por este instrumento, y que la mujer casada se presume de derecho separada de bienes para la celebración de los contratos, gravámenes y prohibiciones que da cuenta esta escritura, y que rigen, respecto de ella, todos los derechos que se establecen en el Art. 150 del Código Cívíl, respectivamente.

DECIMO PRIMERO: Para todos los electos legales y judiciales derivados de estos contratos las partes fijan como domicilio la Municipalidad de Talcahuano y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

de TALCAHUANO consta en acta de Instalación del Consejo y Decreto Alcaldicio N°2.412 ambos de fecha 12 de Diciembre de 1996. En comprobante y previa lectura firman ante Notario que autoriza.

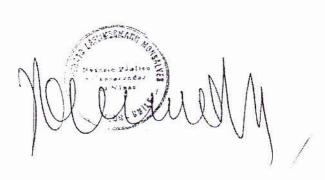
1894

DECIMO TERCERO: Se faculta al Portador de Copia Protocolizada de este instrumento para requerir y firmar todas las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que legalmente proceden en los Registros Respectivos.

COMPRADOR

VENDEDOR

FIRMO ANTE MI como vendedor don 250CAN PORTUS GOVINDEN, CIN: 1.923.810-5, en su calidad de Alcalde de la I. Municipalidad de Talcahuano; y como comprador don JORGE RICARDO NEIRA MERCADO, CIN: 8.649.947-9.TALCAHUANO, 28 de Octubre de 1997.-





REQUIRIO DON JORGE NEIRA MERCADO Y NO FIRMO.-CERTIFICO QUE ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL 26 MAYO 2015 SERGIO CONDEZA NEUBER CONSERVADDO DE DIENES RAICES TALCANUANO



CER-2006-1454-RP-5
Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley Nº19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.notariosyconservadores.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

